

TRIBUNAL DE FISCALIZACIÓN LABORAL ESTABLECE QUE EN CASO DE ACCIDENTE DE TRABAJO MORTAL ES DETERMINANTE DEMOSTRAR EL NEXO DE CAUSALIDAD ENTRE LA INEJECUCIÓN DE OBLIGACIÓN DEL EMPLEADOR Y EL DAÑO PRODUCIDO AL TRABAJADOR

El 05 de julio de 2021, la Primera Sala del Tribunal de Fiscalización Laboral de la Superintendencia Nacional de Fiscalización Laboral – SUNAFIL (en adelante, “TFL”) emitió la Resolución No. 066-2021-SUNAFIL/TFL-Primera Sala, que resuelve la imputación de responsabilidad al empleador por el supuesto incumplimiento del deber de prevención como consecuencia de un accidente de trabajo mortal. Los principales alcances de la resolución son los siguientes:

- ✓ El TFL señala que nuestra normativa laboral en seguridad y salud en el trabajo dispone expresamente que, para la imputación de responsabilidad del empleador por incumplimiento de su deber de prevención, se requiere que se acredite que la causa determinante del daño es consecuencia directa de la labor desempeñada por el trabajador y del incumplimiento por parte del empleador de las normas de seguridad y salud en el trabajo.
- ✓ En el caso analizado, se verificó que al momento del accidente (incendio que provocó la muerte), el trabajador se encontraba realizando funciones que no tenían vinculación con el manejo de materiales combustibles o actividades de quema de áreas de terreno de propiedad de la entidad. Por otro lado, la empresa no contaba con una matriz de identificación de peligros, evaluación de riesgos y determinación de controles (IPERC) para el proyecto que se encontraba ejecutando. De este modo, el TFL considera que corresponde analizar si el accidente mortal ocurrido es consecuencia de dicho incumplimiento.
- ✓ El TFL determina que el incendio no constituía un riesgo permanente o latente de acuerdo a las funciones que realizaba el trabajador, por lo que la matriz IPERC se debía enforzar en las funciones inherentes a su actividad. De este modo, si bien existe un incumplimiento por parte del empleador, no es posible determinar que el fallecimiento del trabajador se produjo como consecuencia de ello. Así, no todo incumplimiento implica responsabilidad del empleador en el accidente sino aquél que es determinante para que se produzca el evento dañoso.
- ✓ En el caso comentado se concluye que el inspector efectúa una presunción sin mayor motivación del nexo de causalidad entre el incumplimiento referido y el accidente mortal, por lo que al no encontrarse plenamente determinado este elemento, no se puede asociar la responsabilidad a la empresa empleadora. De este modo declara fundado el recurso de revisión interpuesto por la impugnante y deja sin efecto la sanción impuesta en dicho extremo.
- ✓ Finalmente, podrán revisar la resolución reseñada a través del siguiente enlace:
[Link](#)

Cualquier duda o consulta, nuestros equipos están a su disposición para ampliar sobre el asunto.

Equipo del área Laboral:



Jorge Luis Acevedo
Socio
jacevedo@bv.u.pe



Carlos Ciriaco
Abogado Asociado
cciriaco@bv.u.pe



Carla Benedetti
Socia
cbenedetti@bv.u.pe



Vanessa Verano
Abogada Asociada
verano@bv.u.pe



Karla Zuta
Asociada Senior
kzuta@bv.u.pe



Dominick Vera
Abogado Asociado
dvera@bv.u.pe



M. Eugenia Tamariz
Asociada Senior
mtamariz@bv.u.pe



Natalia Peña
Abogada Asociada
npena@bv.u.pe



Franklin Altamirano
Asociado Senior
faltamirano@bv.u.pe



Jenner Huerta
Asistente
jhuerta@bv.u.pe



Roberto Vilchez
Abogado Asociado
rvilchez@bv.u.pe



José Galantini
Asistente
jgalantini@bv.u.pe

Av. 28 de Julio 1044 Lima 18 – Perú / Teléfono: (511) 615-9090 / Fax: (511) 615-9091
Calle Fray Bartolomé de las Casas 478, Urb. San Andrés, Trujillo / Teléfono: (044) 60-8866/ Fax:
(044) 60-8867 Jr. Robles Arnao 1055 – Urbanización San Francisco, Huaraz / Telefax: (043) 72-
4408

La presente alerta es brindada por el estudio Benites, Vargas & Ugaz Abogados con la finalidad de presentar información general sobre normas vigentes y otros aspectos que considera relevantes para las necesidades profesionales y empresariales cotidianas. La difusión a terceros o el empleo de esta información sólo podrá efectuarse mediante la autorización previa del Estudio, por lo que no se asume responsabilidad por su utilización.